

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025366

Contrato: DRMSG/SRM/C-050/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-050/2024** PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE **VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, "PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO SIN LOGOTIPO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y, POR LA OTRA, **PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. DAVID BEHAR ANTEBY**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CIDE"** declara que:

- 1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025366

Contrato: DRMSG/SRM/C-050/2024

- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Consolidada y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los relativos de su Reglamento en adelante el "RLAASSP".
- 1.6 "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida presupuestaria 15401, "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", otorgada mediante oficio número DRF/087/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
 - 2.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante Instrumento Notarial número 21,367 de fecha 02 de septiembre de 1997, otorgada ante el notario número 40 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, Lic. José Luis Borbolla Pérez, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada PUNTO EUROPEO S.A. DE C.V.
 - 2.2 Conforme a escritura pública número 29,561 de fecha 25 de marzo de 2002, otorgada ante el Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, notario público número 104 del Estado de México, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de PUNTO EUROPEO S.A. DE C.V., en la que se acordó, la modificación del objeto social siendo entre otros: B) La compraventa, distribución, fabricación, importación, exportación y comercio en general de toda clase de ropa y de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, así como la compraventa, distribución, fabricación, importación, exportación y comercio en general de toda clase de telas, materias primas materiales y maquinaria necesarias para la fabricación, confección y maquila de toda clase de prendas de vestir para damas, caballeros y niños.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025366

Contrato: DRMSG/SRM/C-050/2024

2.3 El C. David Behar Anteby, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 21,367 de fecha 02 de septiembre de 1997, protocolizada ante el notario número 40 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. José Luis Borbolla Pérez, instrumento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.4 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PEU970902IQ9

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Aluminio, número 48, colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, c.p. 06280.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que el presente contrato se regula por la "LAASSP", su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, "PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO SIN LOGOTIPO"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por el suministro de bienes objeto de este contrato, un monto mínimo antes de I.V.A. de **\$12,006.50 (Doce mil seis pesos 50/100 m.n.)** y un monto máximo antes de I.V.A. de **\$29,854.00 (Veintinueve ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)**



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025366

Contrato: DRMSG/SRM/C-050/2024

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo económico** del presente contrato incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, "PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO SIN LOGOTIPO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 3.14 de la Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 y 7.1 de su **Anexo Técnico**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"** y artículo 89 del **"RLAASSP"**, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **"LAASSP"**.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito,



dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con la entrada al almacén, con el visto bueno del Administrador del Contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el Anexo I, el cual forma parte integral del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025366

Contrato: DRMSG/SRM/C-050/2024

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 del **"RLAASSP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se



ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el Anexo Técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025366

Contrato: DRMSG/SRM/C-050/2024

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Recursos Humanos quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE", a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

No se aplican deducciones a "EL PROVEEDOR", atendiendo a lo dispuesto por el numeral 3.15.2 de la Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la convocatoria y anexo técnico. "EL CIDE" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.005%, por cada día natural de atraso, antes de IVA de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

En los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.



El Administrador del Contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al día hábil siguiente en que se determine.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y respectivo **Anexo**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025366

Contrato: DRMSG/SRM/C-050/2024

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**



- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus **Anexos** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y del **"RLAASSP"**.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.



Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el **Anexo Técnico**, el acta de fallo, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el acta de fallo, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025366

Contrato: DRMSG/SRM/C-050/2024

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

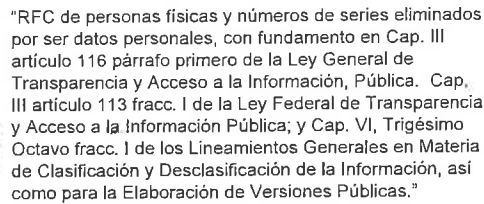
"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
DAVID BEHAR ANTEBY	REPRESENTANTE LEGAL DE PUNTO EUROPEO SA DE CV	PEU970902IQ9



Cadena original:

f25544b498c0f965098a82e7acfb39750d176b49820b4e47c34cd66e2b6b2a8af686196a52406fb7f695a1d89c927cb899bc8c788eafd2faaea8feaf

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC:

Certificado:

[illegible]

Firma:

1xktvz0i7l7lOnAfbnlvdFwz6vU0k1mH83oDqu;F9iAe14O2RxU/AeL8rdsu8aCVh3ZKAk8zW1Zy+HbK/CuL3QTzOn63R/2Rt9zn6g6vPkdBJiXhOLcelbt445zAvAGncecr/shyY95jPgK4a13NeO0305S5d4CRE7Y
WMQ;sn4tNQdH0A3acpKPA2bVdSpX5c1tEMxPKrg8Ksw1L50w6GDQ7sgL9HbeUYz2fnnw6dgnSU3/2ct7eveit0cHM9mk8AzzB7uhm9L9UvPtAkn/PRnv14o8Z27vkbdPfy1NuE2OgLuTUDrged55vKwV9isgLa
v;jiQmB9Rv8irt0eUqF==

Firmante: JOANNA HELENA PRIETO SILLER

RFC:

Certificado:

[illegible]

Firma:

X145W6sXL4LteuYkPferJ/71l9su0JWmHt1ZbF9l1cdn+gRkBa1l9sY9C2V/rtp/1EcrkYyky9XU70z3VQvgXorEaeXl1E3ZQ0atAwTtGulz1x1/EksyVgYkx6wNvYiE35ML2KjXyEYp1i2fYpCzeVzhOmQ
p3+vaZJkG4yAcpp1Hmzt1qv=QsT64p1wbFrVEV62+14TQh6IE5g0U9JGTNPympAqUjFXRkv-Kv4RzAhNpd1b6Eh+PHUzG2kM3CdxT2T45co++w69JvY3UUIDRcEEx4qJan3g8nBhLPMQmpfdzzLkU
Eun7h1J3BRtL2C2cfG1p=1E=

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE

RFC

Certificado:

[illegible]

Firma:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 09/05/2024 16:29



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025366
Contrato: DRMSG/SRM/C-050/2024

gHo5dgWCew+TUDpfHsgQZSSrppnSDCQ4hvbE9g01W0YAbSutIf/07tCOGLPSY0/wfJJDJSJZagm2LwZxH45qXeUou+0z0LnBuBPLQTy2kYo5A1Wan9wuG1FaNZa+DNktgf3n6XX2PBF3T5b3WycsTTAqCP12gy1h
MDd1dyUegWK6E+MtOuxS2nLL17PDBsHCiR6c90m7ndCj1hR62PXGyDv/aSAe9p7cuuQ3+FAAw+bxFZtA8EpjwdJMeasKyerwZw9jR+vCjEXrdzGTjAXV4tHv/H/rzm7YKcIwU4W5ichmXK45t6c1A1ba3qr7
3wNX+bx6mc/F91eVnmNeRUw==

Firmante: PUNTO EUROPEO SA DE CV
RFC: PEU070802IQ9

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/05/2024 17:15

Certificado:

MIIGRDCBCygaWIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MTkwMTQxNDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbBVRPUK1EQUQgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTBUcWGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQUJRNUSUJURSR
QUNJT04gVUQVJQTEBMBGGA1UECwRU0FULU1FUYBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQMG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYiSteD8mMCQGA1UECQwQVU1EhJRERFRMR08NzceIENFTC4g
R1VFU1JFUK8xJdAMBGNVBBEMBTAA2HZAAMQewCQYDVQGGewJNMDZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFI1FMB1DTzETHBEGA1UEBwwKQ1VBUUURU1PQzEVMBMGA1UELRMQU0F0OTcwNzA3Tkt4zMVWwHgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZKNw25ZYWJ2TogQUJRNUSUJURSRQUNJT04gQ0V0VUJBTCTBESRBTBTRVJSUNJT1MgVFIJQ1VUQVJQTE1MgQUUwQ0V0VUJQJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTBwMDEyMjJlJmJjVU
HQYDVQDDbBVRPUK1EQUQgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTBUcWGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQUJRNUSUJURSRQUNJT04gQ0V0VUJBTCTBESRBTBTRVJSUNJT1MgVFIJQ1VUQVJQTE1MgQUUwQ0V0VUJQJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTBwMDEyMjJlJmJjVU
DQBJARYYcHVaG91dXJvcGVvQGVhdG1haWwY29tMSUwIwYDVQDDbBVRPUK1EQUQgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTBUcWGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQUJRNUSUJURSRQUNJT04gQ0V0VUJBTCTBESRBTBTRVJSUNJT1MgVFIJQ1VUQVJQTE1MgQUUwQ0V0VUJQJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTBwMDEyMjJlJmJjVU
A4IBDAwggEKA0BAQCMsnj01L+Pbt1610NTQ+12ycoHh5oSkmtcdDFMuOurq9gEY+2x1MMWYQxYF1SFWSDK41KtG1N+TA8DTD4K+IC2y0Rj7U7dG1VAvvvwZzG0sfZwv/7yAIn9u7dMBAN02mD7LWChSoN+J8IXE
xLN51Bz0BnkFntxIQfkoIXNDZp0jivUY6WXBdkqciBSqbpPMDgV70zGRZ31x71B8BU6B8yn5/Trevt2p57+YxM9KaRBLIfj+LylQp33xoKcLt3GttuW1D1YtGtmzB5/eUtiE+ukAPeL5QLHLFiwLJ3h1mjVU
aGw/9gb6aa31P07KjK/YteD4z9q4KocqN+fmixAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCAGSAGG+EBBAQGEwIFoDAdBgNVHSUEfjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKWYBBQUHAIwDQYJ
KoZIhvcNAQELBQADggIBABhj9TfuW0FDpuA7h2nz1GYUm16UA6wslhfP1uLD8Ea/u5zF91RaAlunwoBiA9j1zGGAOYQvBHCztqrcb82VYjtVRJMF0XRzBxmh4BUXGW+hNb23I7s71fcaEceOWYtSO8nc2YQdaC
ytiTa4dt+msjBZwYekoTfvzeQ5HEAGQVYYN+h2WHtbeYZXSNmbp16KiNXN/jWdwOqvX7bnP84TzipezJW9+aQOv04zIuVNzV+C8P1A5EPgb4ufQ93jQTA4jWK43PEYq1oQnqnD9VA1Y1TTJ90Ewc+XIyoBF7RwDp
G/nY3ScdX0CAFF6ewFfiYG+Am2tOzQ6qiH1V6DwrD11eQI60H9MA7FPhnRtnRQnrXQe+8jXZAF7gFBNHY6UUE0JFwiJh0UnH0oGKN32ivxq;MqHb3MjddjgCmwj6TJROKfawNTzclA/ARD0yi3v0ziXCHB7/O8r
10cH+vPbZw+6owz/sQA+0zwmymn5oqsmKFNuXPOYCSmT9Dr2270oBO7/61e5dKYX80XjA0t9Apa4eeCE+KRFyEYfY01Eru9FaCtGwMkz7+g6S/s/+Pg2ZNeE24NB4hQBIViJbD03D78sKcbalHYKX6RE+L4h
A024Jfuw307mt+EGf/ncyhW0a12XKiJN4LvpzpuU1W0bED2B81fPnrQ1ryh0ahu2

Firma:

S2RNSuMYBw6run02YamHIPKaeie1qB42p8wk1NVFY3yI4HapNFYkCDv95LwdIJ1tLkSwDCAx4Gj017fplLogcX4hTI5WuFua15HMJz0UfP8w02xrRdcAvCz425D0iUJt1tbAtZjYUZYUUhK8ZGhREK8SbzC9bq2
v1tbyCeYm938MG1Z2ea2JHYvoEmYgKiONERK4clgUdN9C0jfkqhCpAgW/3gDJG3GEXR01k2G3zr1MBUy00kQJvU/Qwmcg2p24MD8H0oY6A/spKSiapAYCVXer0B0+25AB32zGZLjQ3P0nIt+RQZ59N1s1/jfmZfja
Pp9fG1nm5RBDZ0LyN2KDZw==

"Número de serie eliminado por ser datos personales, con fundamento en
Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI,
Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de
Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la
Elaboración de Versiones Públicas."



ANEXO TÉCNICO



punto EUROPEO, R.F.C. PEU-970902-1Q9
S.A. DE C.V.

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

PARTIDA 10, CALCETA TUBULAR

PARTIDA:		10			
UNIDAD DE MEDIDA:		PAR			
ORIGEN DEL BIEN:		MEXICO			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		100%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
17231	42860	0	0	17231	42860

CÓDIGO:	CALC01
CONCEPTO:	CALCETA TUBULAR

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de calceta tubular.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



punto EUROPEO, R.F.C. PEU-970902-109
S.A. DE C.V.

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

3.1. Par

4. CUADRO DE TALLAS 4.1. Unitalla

5. DISEÑO

5.1. Colores: blanco u otros.

5.2. Calceta para adulto.

5.3. Reforzada en punta, talón y planta; con tubo de ajuste de 24 cm de largo ± 1 cm

5.4. Debe contener un mínimo 65% de algodón con otras fibras.

5.5. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

6. MATERIALES

6.1. Tela 65% algodón y 35% con otras fibras sintéticas (Poliamida, Poliéster, otros)

6.2. Tela de 110 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 65 $\pm$ 3% Algodón

7.1.2. 35 % $\pm$ 3 % con otras fibras sintéticas (Poliamida, Poliéster, otros)

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. Tela de 110 $\pm$ 10 g/m²

7.3. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

7.3.1. Cambio 4 transferencia 3-2

7.4. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.4.1. Urdimbre 9 $\pm$ 2 hilos/cm

7.4.2. Trama 12 $\pm$ 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL

LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

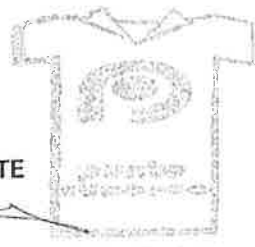
8.4. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.5. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

MARCA PUNTO EUROPEO MOD CALC01

ATENTAMENTE

DAVID BEHAR ANTEBI
ADMINISTRADOR ÚNICO





punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-109

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

PARTIDA 12, CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO

PARTIDA:			12		
UNIDAD DE MEDIDA:			PAR		
ORIGEN DEL BIEN:			MEXICO		
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:			100%		
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
20907	52221	0	0	20907	52221

CÓDIGO:	CALC03
CONCEPTO:	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO

1. ALCANCE

1.1. ÉSTA FICHA ES PARA APLICACIÓN DE CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO

2. IMAGEN ILUSTRATIVA

NOTA: LAS IMÁGENES SON DE CARÁCTER ILUSTRATIVO MAS NO LIMITATIVO DEL DISEÑO FINAL DEL PRODUCTO.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. PAR

4. CUADRO DE TALLAS.

4.1. UNITALLA

5. DISEÑO

5.1. COLORES: BEIGE U OTROS.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



punto EUROPEO, R.F.C. PEU-970902-109
S.A. DE C.V.

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

- 5.2. CON TEJIDO DE AJUSTE SUPERIOR DE 7 CM DE ANCHO.
 - 5.3. CONTAR CON ETIQUETA DE MARCA (PREFERENTEMENTE TAMPOGRÁFICA), COMPOSICIÓN Y CUIDADO DE LA PRENDA, ASÍ COMO LA TALLA. DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.
 - 5.4. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE HASTA 10 CM: ± 0.5 CM
 - 5.5. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE 10.1 CM EN ADELANTE: DE ± 1 CM.
 6. MATERIALES
 - 6.1. TELA 65% DE ALGODÓN Y 35% CON OTRAS FIBRAS SINTÉTICAS (POLIAMIDA, POLIÉSTER, OTROS).
 - 6.2. TEJIDO DE PUNTO DE LARGA DURACIÓN.
 - 6.3. TELA DE 110 G/M2
 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
 - 7.1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS
 - 7.1.1. $65 \pm 3\%$ ALGODÓN
 - 7.1.2. $35\% \pm 3\%$ CON OTRAS FIBRAS SINTÉTICAS (POLIAMIDA, POLIÉSTER, OTROS)
 - 7.2. MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 - 7.2.1. TELA DE 110 ± 10 G/M2
 - 7.3. GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL PROCEDIMIENTO DELAVADO 1 CICLO (A 1 S) ELIMINAR YA QUE SE TRATA DE TELA BLANCA
 - 7.3.1. CAMBIO 4 TRANSFERENCIA 3-2
 - 7.4. NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
 - 7.4.1. URDIMBRE 9 ± 2 HILOS/CM
 - 7.4.2. TRAMA 12 ± 2 HILOS/CM
 8. MÉTODOS DE REFERENCIA
 - 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
 - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 - 8.3. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
 - 8.4. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
 - 8.5. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.
- MARCA PUNTO EUROPEO MOD CALC03.

ATENTAMENTE

DAVID BEHAR ANTEBI
ADMINISTRADOR ÚNICO





punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-109

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

PARTIDA 41, COIPA

PARTIDA:		41			
UNIDAD DE MEDIDA:		PIEZA			
ORIGEN DEL BIEN:		MEXICO			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		100%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
740	1850	0	0	740	1850

CÓDIGO:	COIP01
CONCEPTO:	COIPA

1. ALCANCE
 - 1.1. ESTA FICHA ES PARA APLICACIÓN DE COIPA
2. IMAGEN ILUSTRATIVA

NOTA: LAS IMÁGENES SON DE CARÁCTER ILUSTRATIVO MAS NO LIMITATIVO DEL DISEÑO FINAL DEL PRODUCTO.

3. UNIDAD DE MEDIDA
 - 3.1. PIEZA
4. CUADRO DE TALLAS
 - 4.1. UNITALLA
5. DISEÑO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



punto EUROPEO, R.F.C. PEU-970902-109
S.A. DE C.V.

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

- 5.1. COLORES: NEGRO U OTROS.
- 5.2. PROTECTOR FACIAL FABRICADO EN FORRO POLAR CON JARETA DE POLIAMIDA (TIPO NYLON), CON OPRESOR Y BELLOTA CON COSTURAS EN CADA LADO
- 5.3. CUBRE LA ZONA DEL CUELLO, LA BOCA, LAS OREJAS Y LA NARIZ.
- 5.4. ESPECIALMENTE INDICADO PARA PROTEGERSE DEL FRÍO, LA HUMEDAD, EL VIENTO, EL POLVO
- 5.5. LA PRENDA DEBERÁ CONTAR CON ETIQUETA (PREFERENTEMENTE TAMPOGRÁFICA) DE MARCA, COMPOSICIÓN Y CUIDADO DE LA PRENDA, ASÍ COMO LA TALLA. DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.
6. MATERIALES
 - 6.1. TELA POLAR 100% POLIÉSTER
7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
 - 7.1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS
 - 7.1.1. 100 % POLIÉSTER
8. MÉTODOS DE REFERENCIA
 - 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
 - 8.2. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.
MARCA PUNTO EUROPEO MOD COIP01

ATENTAMENTE


DAVID BEHAR ANTEBI
ADMINISTRADOR ÚNICO





punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-109

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-27-703-027703982-N-15-2024, para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, **PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.** participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del Anexo 1. Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional.

PARTIDA 58, KEPI CABALLERO

PARTIDA:		58			
UNIDAD DE MEDIDA:		PIEZA			
ORIGEN DEL BIEN:		MEXICO			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		100%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
3133	7831	0	0	3133	7831

CÓDIGO:	KEPI01
CONCEPTO:	KEPI CABALLERO

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de tocado tipo kepi para caballero.

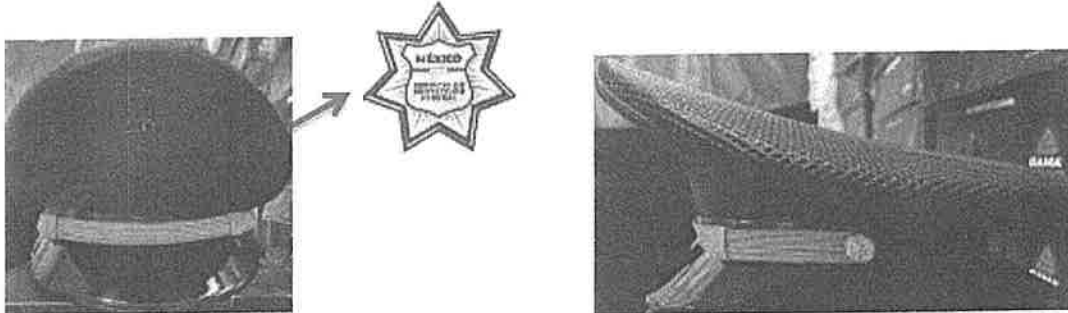




punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-IQ9

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 Y 62

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino u otros.
- 5.2. Tocado tipo kepi para caballero.
- 5.3. La base es rígida y forrada en tela polilana, 65% poliéster y 35% lana.
- 5.4. Con visera de charol negro y carrillera color plateado.
- 5.5. El cuerpo de la gorra es de una base rígida elaborada con cincho de plástico, con una cinta de cincho cuadrillé de un ancho de 4.5 cm.
- 5.6. Cuenta con una visera forrada de charol negro colocada en la parte frontal centrada.
- 5.7. En la parte exterior de la base rígida va forrada con cinta cuadrillé negra y en la parte frontal lleva una carrillera simulada, fijada en una base de vinil negro y debajo de ésta una carrillera de vinil. Ambas se fijan mediante un botón metálico plateado con pata en cada extremo.
- 5.8. Al frente, en la parte superior centrada, lleva un ojillo metálico para colocación de placa metálica.
- 5.9. En su interior, el cincho es cubierto por un tafilete de pellón.
- 5.10. Para darle forma y rigidez al plato de la gorra se emplea un fleje de plástico unido mediante una grapa metálica y forrado con forro acetato.
- 5.11. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.12. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.13. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela polilana 65% poliéster y 35% lana





punto EUROPEO, R.F.C. PEU-970902-109
S.A. DE C.V.

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 65 ± 3% poliéster

7.1.2. 35 ± 3% lana

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

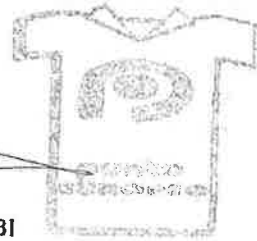
8.2. NMX-A-1833/4-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

MARCA PUNTO EUROPEO MOD KEPI01

ATENTAMENTE

DAVID BEHAR ANTEBI
ADMINISTRADOR ÚNICO





punto EUROPEO, R.F.C. PÉU-970902-1Q9
S.A. DE C.V.

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

PARTIDA 62, PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO

PARTIDA:				62	
UNIDAD DE MEDIDA:				PIEZA	
ORIGEN DEL BIEN:				MEXICO	
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:				100%	
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
19599	32426	23	27	19622	32453

CÓDIGO:	PANT02
CONCEPTO:	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO

1. ALCANCE

1.1. ESTA FICHA ES PARA APLICACIÓN DE PANTALÓN DE MEZCLILLA PESADA PARA CABALLERO
100% ALGODÓN

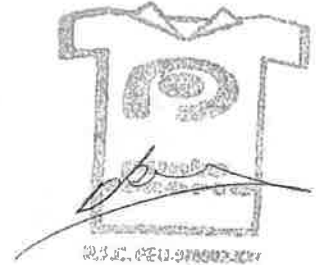
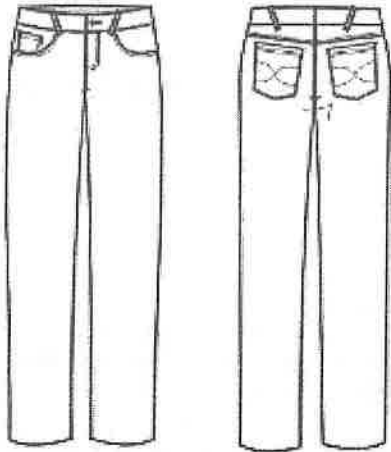
2. IMAGEN ILUSTRATIVA





punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-1Q9

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com



NOTA: LAS IMÁGENES SON DE CARÁCTER ILUSTRATIVO MAS NO LIMITATIVO DEL DISEÑO FINAL DEL PRODUCTO.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. PIEZA

4. CUADRO DE TALLAS
CABALLERO

TALLAS											
28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. COLORES: AZUL MARINO, BLANCO U OTROS.
- 5.2. PANTALÓN DE MEZCLILLA PESADA 100% ALGODÓN
- 5.3. CORTE PARA CABALLERO
- 5.4. DELANTERO: DE UNA PIEZA SE UNE AL FRENTE CON UN CIERRE METÁLICO REFORZADO CON BRAGUETA EN LA PARTE DE ADENTRO CON TERMINACIÓN CON OVERLOCK
- 5.5. LLEVA UN PESPUNTE EN FORMA DE "J" EN EL DELANTERO IZQUIERDO
- 5.6. LLEVA UNA BOLSA EN CADA LATERAL EN FORMA DIAGONAL CON PRESILLAS EN CADA UNO DE SUS EXTREMOS
- 5.7. EL FORRO DE LA BOLSA POR DENTRO DEBE SER DE POQUETÍN, TERMINACIÓN MÁQUINA DE 5 HILOS AL TONO DE LA TELA DE MANTA
- 5.8. LAS BOLSAS LLEVAN UNA VISTA Y UNA CONTRAVISTA CON ENTRETELA FUSIONABLE.
- 5.9. TRASERO DE DOS PIEZAS CON UNA BOLSA EN CADA PIEZA.
- 5.10. CON UN VIVO DE ½ PULGADA DE ANCHO CON ENTRETELA FUSIONABLE CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO
- 5.11. PRETINA: DE UNA SOLA PIEZA DE 1½ PULGADA DE ANCHO CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO CON UN BOTÓN METÁLICO AL FRENTE DEL NO. 30 Y OJAL DE BOTELLA.
- 5.12. LLEVA 7 TRABAS DISTRIBUIDAS PROPORCIONALMENTE CON UNA TERMINACIÓN DE 1 CM DE ANCHO



punto EUROPEO, R.F.C. PEU-970902-109, S.A. DE C.V.

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

- 5.13. CON PESPUNTE AL FILO CON PRESILLA EN LA PARTE DE ABAJO DE LA TRABA, DOBLADILLOS A 1 PULGADA DE ANCHO.
- 5.14. LAS COSTURAS DE COSTADOS, TIRO Y ENTREPIERNAS DEBEN SER CON MÁQUINA DE 5 HILOS CON MEDIDA DE 9 PUNTADAS POR PULGADA MÍNIMO REFORZADAS CON DOBLE COSTURA, Y RIBETES DE REFUERZO EN LOS PUNTOS DE TENSIÓN.
- 5.15. LOGOTIPOS: CONSIDERAR EL LOGOTIPO DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- 5.16. CONTAR CON ETIQUETA DE MARCA (PREFERENTEMENTE TAMPOGRÁFICA), COMPOSICIÓN Y CUIDADO DE LA PRENDA, ASÍ COMO LA TALLA. DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA
- 5.17. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE HASTA 10 CM: ± 0.5 CM.
- 5.18. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE 10.1 CM EN ADELANTE: DE ± 1 CM
MARCA PUNTO EUROPEO MODELO PANT02

6. MATERIALES

- 6.1. TELA DE MEZCLILLA PESADA 100% ALGODÓN
- 6.2. TELA DE 450 G/M² $\pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS
 - 7.1.1. 100 % ALGODÓN
- 7.2. MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 - 7.2.1. 450 G/M² $\pm 3\%$
- 7.3. RESISTENCIA MÍNIMA A LA TRACCIÓN
 - 7.3.1. URDIMBRE 850 N MÍNIMO
 - 7.3.2. TRAMA 750 N MÍNIMO
- 7.4. RESISTENCIA MÍNIMA AL RASGADO
 - 7.4.1. URDIMBRE 50 N MÍNIMO
 - 7.4.2. TRAMA 40 N MÍNIMO
- 7.5. CAMBIOS DIMENSIONALES DESPUÉS DEL LAVADO Y SECADO (LAVADO 8B SECADO A)
 - 7.5.1. URDIMBRE $\pm 2\%$
 - 7.5.2. TRAMA $\pm 2\%$
- 7.6. GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL(A1S)
 - 7.6.1. CAMBIO 4 TRANSFERENCIA 3
- 7.7. TIPO DE LIGAMENTO: SARGA VISUAL
- 7.8. NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
 - 7.8.1. URDIMBRE 25 ± 1 HILO/CM,
 - 7.8.2. TRAMA 17 ± 1 HILOS/CM

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



punto EUROPEO, R.F.C. PEU-970902-1Q9
S.A. DE C.V.

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
 - 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
 - 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
 - 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
 - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.
- MARCA PUNTO EUROPEO MOD PANT02

ATENTAMENTE


DAVID BEHAR ANTEBI
ADMINISTRADOR ÚNICO





punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-1Q9

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

PARTIDA 72, PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN

PARTIDA:				72	
UNIDAD DE MEDIDA:				PIEZA	
ORIGEN DEL BIEN:				MEXICO	
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:				100%	
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
6184	9841	35053	59812	41237	69653

CÓDIGO:	PLYP01
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN

1. ALCANCE

1.1. ESTA FICHA ES PARA APLICACIÓN DE PLAYERA TIPO POLO DE MANGA CORTA CABALLERO
TELA RIB 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA
DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-109

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com



NOTA: LAS IMÁGENES SON DE CARÁCTER ILUSTRATIVO MAS NO LIMITATIVO DEL DISEÑO FINAL DEL PRODUCTO.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. PIEZA

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLAS						
ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. COLORES: AZUL MARINO, AZUL CLARO, BLANCO, GRIS, GRIS OXFORD, GUINDA, NEGRO, ROJO, VERDE, VINO, U OTROS
- 5.2. PLAYERA TIPO POLO DE MANGA CORTA
- 5.3. DELANTERO DE UNA PIEZA
- 5.4. ALETILLA EN LA PARTE SUPERIOR DE 1 PULGADA DE ANCHO.
- 5.5. CON 3 BOTONES DE PASTA DE 4 ORIFICIOS DEL COLOR DE LA PLAYERA COLOCADOS DE MANERA EQUIDISTANTE.
- 5.6. CUELLO TIPO SPORT DE CÁRDIGAN
- 5.7. ESPALDA DE UNA PIEZA
- 5.8. MANGAS CORTAS DE UNA SOLA PIEZA CON CÁRDIGAN EN LA ORILLA
- 5.9. CORTE RECTO EN LA PARTE INFERIOR DE LA PLAYERA
- 5.10. LAS UNIONES DE LAS PIEZAS Y BAJOS SERÁN CON DOBLE PESPUENTE.
- 5.11. LOGOTIPOS A LA ALTURA DEL PECHO IZQUIERDO, BORDADOS DIRECTAMENTE EN LA PIEZA, A SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN.
- 5.12. CONTAR CON ETIQUETA DE MARCA (PREFERENTEMENTE TAMPOGRÁFICA), COMPOSICIÓN Y CUIDADO DE LA PRENDA, ASÍ COMO LA TALLA. DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA
- 5.13. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE HASTA 10 CM: ± 0.5 CM.
- 5.14. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE 10.1 CM EN ADELANTE: DE ± 1 CM

6. MATERIALES

- 6.1. TELA RIB 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN
- 6.2. TELA RIB 245 G/M2 $\pm 3\%$



punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-IQ9

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS

7.1.1. 50 ± 3% POLIÉSTER

7.1.2. 50 ± 3% ALGODÓN

7.2. MASA POR UNIDAD DE ÁREA

7.2.1. 245 G/M² ± 3%

7.3. RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

7.3.1. 800 KPA MÍNIMO

7.4. CAMBIOS DIMENSIONALES DESPUÉS DEL LAVADO Y SECADO (LAVADO 8B SECADO A)

7.4.1. COLUMNAS ± 3%

7.4.2. MALLAS ± 3%.

**7.5. GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
PROCEDIMIENTO DE LAVADO 1 CICLO (A1S)**

7.5.1. CAMBIO 4 TRANSFERENCIA 3

7.6. DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO (HILOS/CM)

7.6.1. COLUMNAS 13 ± 1 HILO/CM,

7.6.2. MALLAS 27 ± 1 HILO/CM

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO
DOMÉSTICO Y COMERCIAL

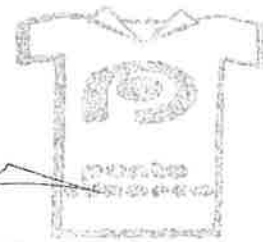
8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES,
PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

MARCA PUNTO EUROPEO MOD PLYP01

ATENTAMENTE

DAVID BEHAR ANTEBI
ADMINISTRADOR ÚNICO





punto EUROPEO, R.F.C. PEU-970902-109 S.A. DE C.V.

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

PARTIDA 78, PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN

PARTIDA:		78			
UNIDAD DE MEDIDA:		PIEZA			
ORIGEN DEL BIEN:		MEXICO			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		100%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
127	293	36811	76634	36938	76927

CÓDIGO:	PLYP07
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN

1. ALCANCE

- 1.1. ESTA FICHA ES PARA APLICACIÓN DE PLAYERA TIPO POLO DE MANGA CORTA PARA DAMA
TELA RIB PUNTO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN.

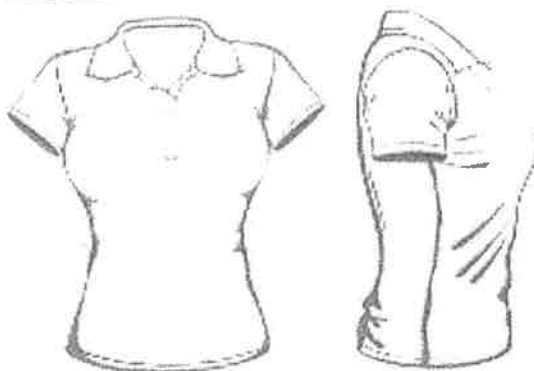
2. IMAGEN ILUSTRATIVA





punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-109

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com



NOTA: LAS IMÁGENES SON DE CARÁCTER ILUSTRATIVO MÁS NO LIMITATIVO DEL DISEÑO FINAL DEL PRODUCTO.

3. UNIDAD DE MEDIDA

PIEZA

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLAS						
ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

5.1. COLORES: AZUL MARINO, AZUL CLARO, BLANCO, GRIS, GRIS OXFORD, GUINDA, NEGRO, ROJO, VERDE, VINO, U OTROS

5.2. PLAYERA TIPO POLO DE MANGA CORTA PARA DAMA

5.3. DELANTERO DE UNA PIEZA ASILUETADA

5.4. ALETILLA EN LADO DERECHO EN LA PARTE SUPERIOR DE 1 PULGADA DE ANCHO

5.5. CON 4 BOTONES DE PASTA DE 4 ORIFICIOS DEL COLOR DE LA PLAYERA COLOCADOS EN LADO IZQUIERDO DE MANERA EQUIDISTANTE

5.6. CUELLO TIPO SPORT DE CÁRDIGAN

5.7. ESPALDA DE UNA PIEZA

5.8. MANGAS CORTAS DE UNA SOLA PIEZA CON CÁRDIGAN EN LA ORILLA

5.9. CORTE RECTO EN LA PARTE INFERIOR DE LA PLAYERA

5.10. LAS UNIONES DE LAS PIEZAS Y BAJOS SERÁN CON DOBLE PESPUENTE.

5.11. LOGOTIPOS A LA ALTURA DEL PECHO IZQUIERDO, BORDADOS DIRECTAMENTE EN LA PIEZA, A SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN.

5.12. CONTAR CON ETIQUETA DE MARCA (PREFERENTEMENTE TAMPOGRÁFICA), COMPOSICIÓN Y CUIDADO DE LA PRENDA, ASÍ COMO LA TALLA. DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA

5.13. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE HASTA 10.0 CM $\pm$ 0.5 CM.

5.14. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE 10.1 CM EN ADELANTE: DE $\pm$ 1 CM

6. MATERIALES

6.1. TELA RIB PUNTO 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN

6.2. TELA RIB PUNTO DE 245 G/M2 $\pm$ 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS

7.1.1. 50 $\pm$ 3% POLIÉSTER

7.1.2. 50 $\pm$ 3% ALGODÓN



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-109

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

- 7.2. MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 - 7.2.1. 245 G/M² ± 3%
- 7.3. RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
 - 7.3.1. 800 KPA MÍNIMO
- 7.4. CAMBIOS DIMENSIONALES DESPUÉS DEL LAVADO Y SECADO (LAVADO 8B SECADO A)
 - 7.4.1. COLUMNAS ± 3%
 - 7.4.2. MALLAS ± 3%.
- 7.5. GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
PROCEDIMIENTO DE LAVADO 1 CICLO (A1S)
 - 7.5.1. CAMBIO 4 TRANSFERENCIA 3
- 7.6. DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO (HILOS/CM)
 - 7.6.1. COLUMNAS 13 ± 1 HILO/CM,
 - 7.6.2. MALLAS 27 ± 1 HILO/CM
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA
 - 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
 - 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
 - 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 - 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
 - 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
 - 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
 - 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO
 - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

MARCA PUNTO EUROPEO MOD PLYP07.

ATENTAMENTE

DAVID BEHAR ANTEBI
ADMINISTRADOR ÚNICO





punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-1Q9

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

PARTIDA 100, TRUSA

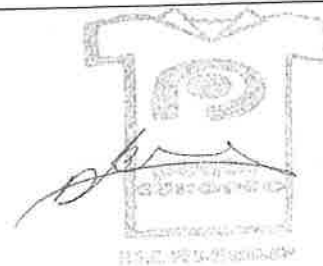
PARTIDA:				100	
UNIDAD DE MEDIDA:				PIEZA	
ORIGEN DEL BIEN:				MEXICO	
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:				100%	
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
21236	53090	0	0	21236	53090

CÓDIGO:	TRUS01
CONCEPTO:	TRUSA

1. ALCANCE

1.1. ESTA FICHA ES PARA APLICACIÓN DE TRUSA

2. IMAGEN ILUSTRATIVA

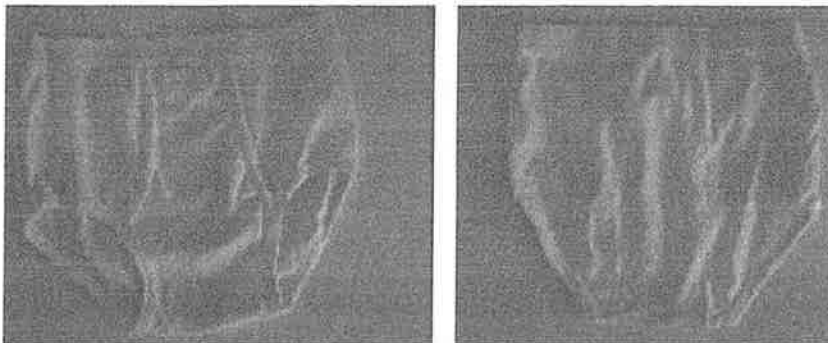


LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-1Q9

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com



NOTA: LAS IMÁGENES SON DE CARÁCTER ILUSTRATIVO MAS NO LIMITATIVO DEL DISEÑO FINAL DEL PRODUCTO.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. PIEZA

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLAS						
ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

5.1. TRUSA BLANCA

5.2. PARTE FRONTAL DE 3 PIEZAS

5.3. EN LA PARTE DEL CENTRO LLEVA UN TRASLAPE Y UNA ENTRADA DEL LADO DERECHO DE 4.5 PULGADAS

5.4. EN LAS UNIONES LLEVA UN BIES DE LA MISMA TELA DE 1 CM DE ANCHO.

5.5. TRASERO DE UNA PIEZA CON CÁRDIGAN DE MEDIA PULGADA DE ANCHO COLOCADO EN AMBAS ENTREPIERNAS.

5.6. LA CINTURA LLEVA UN ELÁSTICO VISIBLE DE 3 CM DE ANCHO COLOCADO CON MÁQUINA PLANA UNIDOS CON COSTURA OVERLOCK DE 4 HILOS Y UNA PRESILLA AL INICIO Y AL TÉRMINO.

5.7. CON AL MENOS 8 PUNTADAS POR CADA PULGADA.

5.8. LAS PRENDAS DEBERÁN CONTAR CON ETIQUETA (PREFERENTEMENTE TAMPOGRÁFICA) DE MARCA, COMPOSICIÓN Y CUIDADO DE LA PRENDA, ASÍ COMO LA TALLA. DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004- SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA

5.9. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE HASTA 10 CM: + 0.5 CM.

5.10. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE 10.1 CM EN ADELANTE: DE + 1 CM

6. MATERIALES

6.1. TELA CHIFFÓN 100% ALGODÓN OPEN END DEL HILO

6.2. TELA DE 190 G/M2

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS

7.1.1. 100% ALGODÓN

7.2. MASA POR UNIDAD DE ÁREA

7.2.1. 190 ± 10 G/M2





punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-1Q9

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

- 7.3. RESISTENCIA MÍNIMA A LA TRACCIÓN
 - 7.3.1. URDIMBRE 830 N MÍNIMO
 - 7.3.2. TRAMA 530 N MÍNIMO
 - 7.4. RESISTENCIA MÍNIMA AL RASGADO
 - 7.4.1. URDIMBRE 50 N MÍNIMO
 - 7.4.2. TRAMA 35 N MÍNIMO
 - 7.5. TIPO DE LIGAMENTO: SARGA 2/1 VISUAL
 - 7.6. NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
 - 7.6.1. LONGITUDINAL 33 ± 2 HILOS/CM
 - 7.6.2. TRANSVERSAL 22 ± 2 HILOS/CM
 - 8. MÉTODOS DE REFERENCIA
 - 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
 - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 - 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
 - 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
 - 8.5. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
 - 8.6. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.
- MARCA PUNTO EUROPEO MOD TRUS01.

ATENTAMENTE


DAVID BEHAR ANTEBI
ADMINISTRADOR ÚNICO





punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-1Q9

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8
NUMERAL 6.1 PROPUESTA TÉCNICA INCISO a)

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V., PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA.

SOBRE EL PARTICULAR, Y EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LAS "REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", EL QUE SUSCRIBE, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE ME SEA ADJUDICADO EL CONTRATO RESPECTIVO, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTO EN DICHA PROPUESTA Y SUMINISTRARÉ, BAJO LAS PARTIDAS 10 CALC01, CALCETA TUBULAR; 12 CALC03, CALCETIN DE VESTIR CABALLERO; 41 COIP01, COIPA; 58 KEPI01, KEPI CABALLERO; 62 PANT02, PANTALON MEZCLILLA CABALLERO; 72 PLYP01, PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIESTER 50% ALGODÓN; 78 PLYP07, PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50% POLIESTER 50% ALGODÓN; 100 TRUS01, TRUSA; SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONTARÁN CON UN PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE CUANDO MENOS EL 65%.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TENGO CONOCIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; EN ESTE SENTIDO, ME COMPROMETO, EN CASO DE SER REQUERIDO, A ACEPTAR UNA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE EL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES AQUÍ OFERTADOS, A TRAVÉS DE LA EXHIBICIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE Y/O A TRAVÉS DE UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA PLANTA INDUSTRIAL EN LA QUE SE PRODUCEN LOS BIENES, CONSERVANDO DICHA INFORMACIÓN POR TRES AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA CONVOCANTE.

ATENTAMENTE


DAVID BEHAR ANTEBI
ADMINISTRADOR ÚNICO





ANEXO ECONÓMICO



punto EUROPEO, R.F.C. PEU-970902-109 S.A. DE C.V.

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA





punto EUROPEO, S.A. DE C.V. R.F.C. PEU-970902-109

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA

NUMERAL 6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2024

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V., PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA:

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
10	CALC01	17,231	42,860	\$39.06	18.33%	N/A	N/A	N/A	N/A
12	CALC03	20,907	52,221	\$52.17	29.27%	N/A	N/A	N/A	N/A
41	COIP01	740	1,850	\$333.59	26.74%	N/A	N/A	N/A	N/A
58	KEPI01	3,133	7,831	\$366.18	21.49%	N/A	N/A	N/A	N/A
62	PANT02	19,599	32,426	\$355.89	8.82%	23	27	\$362.32	4.92%
72	PLYP01	6,184	9,841	\$251.60	26.67%	35,053	59,812	\$276.63	29.69%
78	PLYP07	127	293	\$257.00	28.21%	36,811	76,634	\$261.88	25.73%
100	TRUS01	21,236	53,090	\$39.06	4.25%	N/A	N/A	N/A	N/A

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



ATENTAMENTE

**DAVID BEHAR ANTEBI
ADMINISTRADOR ÚNICO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

